

	REGLAMENTO DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 58 DEL ESTATUTO DE COOPENTEL	VERSIÓN: F-REG-01-2025
		FECHA DE APROBACIÓN: Ver control de cambios

ACUERDO No. 136
(junio 24 de 2025)

Por medio del cual se reglamenta el Parágrafo Segundo del artículo 58 del Estatuto de COOPENTEL

El Consejo de Administración de Coopentel en uso de sus facultades y en especial las que le confiere el artículo 34 numeral 1 del Estatuto y:

CONSIDERANDO

1. Que le corresponde al Consejo de Administración expedir los Reglamentos necesarios para el desarrollo del objeto social de la entidad.
2. Que se requiere reglamentar el artículo 58 del Estatuto.
3. Que se hace necesario establecer mecanismos que fortalezcan el Balance Social de nuestra institución, contribuyendo a mantener asociados que ostenten altos aportes sociales en la Cooperativa.

ACUERDA:

Reglamentar el parágrafo segundo del artículo 58 del Estatuto de Coopentel en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 58 del Estatuto de **COOPENTEL**, cuando los aportes sociales del asociado sean superiores a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), éste podrá solicitar por escrito dirigido a la Gerencia, que cese su obligación de realizar aportes sociales, sin que pierda la calidad de asociado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El asociado podrá solicitar dentro del mismo escrito, que la suma de aportes sociales que se le venía descontando, le sea abonada a la

 COOPENTEL PERSONERÍA JURÍDICA 0841 DE 1988 NIT. 800.069.709-2	REGLAMENTO DEL PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 58 DEL ESTATUTO DE COOPENTEL	VERSIÓN: F-REG-01-2025
		FECHA DE APROBACIÓN: Ver control de cambios

obligación crediticia a favor de Coopentel, con base en las prioridades de abono.

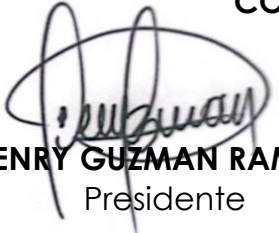
ARTÍCULO TERCERO. La solicitud de cese de la obligación de aportación, en ningún momento dará lugar a devolución de sumas por concepto de aportes sociales.

ARTÍCULO 4º. El presente reglamento sustituye y deja sin vigencia todo aquello que le sea contrario y su aplicación se dará a partir del 01 de julio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No.478

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


HENRY GUZMAN RAMIREZ
 Presidente


MARIA NELLY TOLEDO VIDAL
 Secretaria

CONTROL DE CAMBIOS					
	Versión / fecha	Elaborado:	Acuerdo	Revisado:	Aprobado:
1	31 de octubre de 2013	Asesora Jurídica	No. 071	Asesora Jurídica	Consejo de Administración
2	F-REG-001-2025 / junio 24 de 2025	Gerencia	No. 136	Asesora Jurídica	Consejo de Administración